



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/40/Add.10
21 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACIÓN SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la relación sumaria siguiente.

La lista de temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/1997/40, de 10 de enero de 1997.

En la semana que terminó el 15 de marzo de 1997, el Consejo de Seguridad adoptó medidas en relación con los temas siguientes:

La situación en Bosnia y Herzegovina (véanse los documentos S/23370/Add.36, 40, 43 y 45; S/25070/Add.1, 4, 7 a 9, 11 a 13, 15, 16, 18, 19, 22 a 24 y Corr.1, 26, 29, 34, 37 y 45; S/1994/20 y Add.4, 6, 8, 10, 13 a 17, 20, 21, 23, 25, 34, 37, 38, 44 a 47 y 49; S/1995/40 y Add.1, 6, 14, 15, 17, 18, 24, 26 a 29, 31, 35 a 37, 40 y 47 a 50; S/1996/15/Add.13, 31, 40 y 49 y S/1997/40/Add.6; véanse también los documentos S/22110/Add.38, 47 y 50; S/23370/Add.1, 5, 7, 14, 16, 19, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 40, 46, 49 y 50; S/25070/Add.4, 8, 13, 17, 19, 21, 24 y Corr.1, 26, 28, 30, 32, 33, 37 y 39 a 42; S/1994/20/Add.12, 26, 31, 45 y 49; S/1995/40/Add.2, 5, 12, 16, 18, 19, 23, 30, 32, 39, 44, 46, 47 y 50; S/1996/15/Add.1, 2, 4, 6 a 8, 18, 20, 21, 26, 28, 30, 32, 37, 39, 45, 47 y 50; y S/1997/40/Add.2, 4 y 9)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 3749ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 1997, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí dos cartas de fechas 7 de marzo de 1997 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1997/201 y S/1997/204).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho a voto.

El Presidente declaró que el Consejo, tras celebrar consultas, lo había autorizado a hacer una declaración en su nombre, a la que dio lectura (el texto figura en el documento S/PRST/1997/12, que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1997).

Seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas (véase el documento S/25070/Add.39; véase también el documento S/25070/Add.13)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3750ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 1997, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas.

El Presidente declaró que el Consejo, tras celebrar consultas, lo había autorizado a hacer una declaración en su nombre, a la que dio lectura (el texto figura en el documento S/PRST/1997/13, que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1997).

La situación en Albania

En una carta de fecha 12 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1997/214), el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas pidió que, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, se convocara una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en Albania.

En una carta de fecha 13 de marzo de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1997/215), el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas pidió que, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, se convocara una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en Albania.

El Consejo de Seguridad se reunió para examinar el tema en su 3751ª sesión, celebrada el 13 de marzo de 1997, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí las solicitudes anteriormente mencionadas.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo invitó a los representantes de Albania e Italia, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente declaró que el Consejo, tras celebrar consultas, lo había autorizado a hacer una declaración en su nombre, a la que dio lectura (el texto figura en el documento S/PRST/1997/14, que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1997).

La situación en Tayikistán y en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán (véanse los documentos S/25070/Add.34; S/1994/20/Add.37, 44 y 49; S/1995/40/Add.14, 19, 23, 33, 44 y 49; S/1996/15/Add.20, 23, 37 y 49 y S/1997/40/Add.5; véase también S/23370/Add.43).

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3752ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 1997, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la situación en Tayikistán (S/1997/198).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Tayikistán, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1997/216), que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/1997/216 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1099 (1997) (el texto figura en la resolución S/RES/1099 (1997) que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1997).
